

~~ORDENANZA N° 957 / 2007~~

Hacienda, 04 de diciembre 2007

Visto:

la construcción de dos (2) triglosos destinados a los Compones Molizú y Monumbé y CONSIDERANDO:

Fue lo Municipio local realizó la construcción de dos triglosos urbanos en el predio del ex-fundación (terrenos cedidos en comodato al Municipio), para ser destinados a los compones de nuestro pueblo.

Fue Molizú y Monumbé, recibieron subsidios destinados para la compra de materiales - por lo que es correspondiente el dominio sobre dichas instalaciones.

Fue lo Municipio local aprobar la mano de obra y el terreno.

Fue correspondiente realizar un control de comodato..

Por ello:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE HACIENDA, sanciona con fuerza de

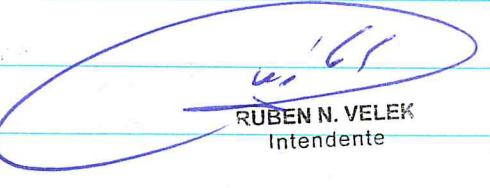
ORDENANZA.

Art. 1º) Aprobándose el contrato de construcción y cesión de los trrieglos o los Comportos que el Sr. y su esposa que forme parte de lo presente como Anexo 1.

Art. 2º) Regístrese, publíquese, archívese.



HORACIO J. MEDVEDCIGH
Secretario

RUBÉN N. VELEV
Intendente

ANEXO 1 ORDENANZA N° 954/2007

Entre la Junta de Fomento de la Municipalidad de Horcasitas, representada en este acto por el Señor Presidente Dr. Alvaro Jekel en ejercicio de su mandato; por una parte; en adelante "El Municipio" y los representantes de los Comportos "MARUMSA" y "MARI-SU"; señora Monica Curi y el doctor Daniel Mansilla; respectivamente; en sede propia en la cual el presente a los fines de conformar las relaciones jurídicas derivadas de la construcción de los dos (2) trrieglos ubicados en el predio ex-fundación (en comodato a favor del Municipio) que fueron cedidos a cada uno de los Comportos (uno a cada uno de ellos), como personas jurídicas colectivas y cuyos titulares fueron todos con autoridades olegíadas con fondos suscriptos por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y municipio en gestión iniciada entre el Municipio

y los beneficiarios.

1. El Municipio reconoce la propiedad de cada uno de los trigueros y galpones en posesión de cada una de las organizaciones de los Comportes (Monos y Molis). Manifiesta que el Municipio sobre estos inmuebles les corresponde derivar de sus oficinas de lo Gobernación que fueron oportunamente rendidos ante los organizaciones de control, con cargo a ser utilizados dichos fondos a la construcción de los dos trigueros con el apoyo de la Municipalidad por una parte (anexo de 03ra) y también la Administración de los "representantes oceñecotanos".

2. Los "representantes oceñecotanos" tienen la obligación de mantener estos inmuebles en buenas condiciones. Asimismo tienen la propiedad exclusiva de los mismos y también la responsabilidad por cualquier otro hecho que pudiere derengos dentro o fuera. En tal sentido, se deja expresamente comprendido entre las partes que los modelos de propiedad de cada Comporte deberán estar perfectamente delimitados. justificados y comprobados efectuando los plenos derechos derivados de la propiedad que se les reconoce.

3. Ademá se acuerda que el destino y función de los inmuebles (trigueros) no podrán ser cambiados por los "REPRESENTANTES" de los Comportes ni cesados ni vendidos para otra función que no sea la de conformar un sótano de trigo, que procese y guarda y conservación de todo lo utilizable.

decoración y sostenimiento, de cada una de los ~~bomberos~~
en su respectivo distrito, que por su otro lado
no pueden quedar a la intemperie del tiempo
y demás inclemencias. Diversos trámites el comité
de bomberos del mismo, el Municipio se
consideró por proceder a recuperar el espacio
público cedido. - - - - -

Así se conformidad se firman tres (3)
ejemplares de un mismo tenor, uno para
cada una de las partes, en la ciudad de Hasen-
kamp a los días del mes de diciembre de
dos mil siete - - - - -

HORACIO J. MEDVESCIGH
Secretario

RUBEN N. VELEN
Intendente



ORDEN